

CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL ACTA No. 060

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), y previa convocatoria de la Sexagésima sesión del Consejo Nacional de Policía judicial, siendo las 8:00 a.m., en la Sala de Juntas del Despacho del Señor Fiscal General de la Nación, se dio inicio al orden del día, previo saludo de bienvenida y agradecimiento por parte del señor Fiscal General, Doctor MARIO GERMAN IGUARÁN ARANA, a los miembros principales e invitados.

Dando inicio a la sexagésima Sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Policía Judicial, el Señor Fiscal General de la Nación y Presidente del Consejo se dirige a los presentes:

Es obvia y habitual su participación en este Consejo Nacional de Policía Judicial, donde se va a desarrollar una agenda muy ejecutiva y muy precisa, donde se va a hacer énfasis en tres aspectos:

El primero de ellos, lo que tiene que ver con el agente encubierto, un instrumento que a la par de la entrega vigilada, los seguimientos, las interceptaciones, muestra sus bondades en la lucha contra la organización criminal. De lo que se trata es mirar la resolución que hoy vamos a presentar y que es una resolución que sin duda se constituye en un instrumento idóneo para la lucha contra la criminalidad Esta resolución ha sido elaborada teniendo en cuenta todas sus opiniones, sus ideas, sus experiencias, mirando la legislación comparada, bastante jurisprudencia internacional, las recomendaciones de los organismos internacionales se tuvieron muy en cuenta y sobre todo observando la realidad colombiana como punto de partida.

Igualmente el acuerdo sería un segundo punto que podríamos tratar, sin perjuicio de que miremos ahora el orden del día, el acuerdo entre nosotros para mejorar y optimizar el nivel nacional del servicio de policía judicial como un estrategia de coordinación de trabajo conjunto, armónico y sistemático.

Y en tercer lugar, insistir en la necesidad de puesta en marcha del Centro Único de Identificación, ya que no hemos cumplido con las obligaciones, lamento que entre los que no hemos cumplido estemos nosotros C.T.I. Se destaca que la DIJIN, si, la Policía es la única que ha cumplido y las demás policías judiciales **empezando por nosotros mismos tenemos que darnos un plazo de unos días para dar**





la información o mejor cumplamos los compromisos adquiridos en la resolución 0107 de 2007, relativa al Centro Único de Identificación y que sigamos el ejemplo de la policía en ese sentido y ahora agradeciendo la presencia de todos, demos lectura al orden del día.

Dra. Martha

El orden del día es el siguiente:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta. No.59 del 9 de agosto de 2007
- 3. Presentación del proyecto de Resolución del Agente Encubierto
- 4. Presentación de los acuerdos relativos a la distribución de Policías Judiciales en los Despachos de Fiscalías
- 5. Asuntos varios y la presentación de temas propuestos para el próximo Consejo, entre los que están:

Seguimiento al convenio Interinstitucional que aprobó el Centro Único de Identificación de Cadáveres y

Propuesta de Convenio Interinstitucional de Cooperación en el ámbito de la Infancia y la Adolescencia, Registro Único de personas condenadas.

Fiscal General:

1. Aprobado el orden del día, pasaríamos a la verificación del quórum

Dra. Martha

Estamos en esta mesa los siguientes Miembros Principales:

- El señor Fiscal General de la Nación y Presidente del Consejo, Dr. Mario Germán Iguarán Arána.
- La Directora del Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., Dra. María del Pilar Hurtado Afanador
- El Director General (E) de la Policía Nacional, Brigadier General Rafael Parra Garzón.
- El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dr. Pedro Gabriel Franco Maz.



 Martha Janeth Mancera, Directora Nacional (E) C.T.I., Secretaria Técnica Consejo Nacional de Policía Judicial

Se excusó el Doctor Edgardo José Maya Villazón, Procurador General de la Nación y Julio Cesar Turbay Quintero, Contralor General, por cuanto se encuentran en la ciudad de Cali, en el Congreso Nacional de Consejales.

Invitados especiales:

- Dr. Guillermo Mendoza Diago, Vicefiscal General de la Nación
- Dr. Luis Germán Ortega Rivero, Director Nacional de Fiscalías
- Dra. Aidee López Fernández, Jefe de la UNAIM
- Dr. Gilberto Ivan Villarreal Pava, Asesor Dirección Nacional de Fiscalias
- Dra. Paula Andrea Ramirez Barbosa, Asesora Despacho Fiscal General.
- Dr. Joaquín Polo Montalvo, Subdirector Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.
- Coronel Eduardo Cárdenas Vélez, Dijin.

Fiscal General

2. Verificado el quórum, entraríamos a la aprobación del Acta.

Dra. Martha

En cuanto a la lectura y aprobación del acta, a cada uno de los miembros del Consejo Nacional de Policía Judicial se les envió la respectiva acta, para efectos de que nos hicieran llegar algunas modificaciones que quisieran hacerle, no hubo ninguna modificación, entonces entendemos que cada una de las instituciones la leyó y la aprobó.

Fiscal General:

No obstante ese entendido, le preguntamos a los distinguidos miembros del Consejo, alguna observación sobre al acta que les fue remitida o podríamos proceder a aprobarla.





Es aprobada el Acta 059 de agosto 9 de 2007.

Señor Fiscal:

3. Presentación del Proyecto de Resolución Reglamentación Agente Encubierto.

Dra. Martha:

Nuevamente buenos días, nos acompaña la Dra. Aidee López, quien es la Jefe de la Unidad Nacional Antinarcóticos e Interdicción Marítima y con quien de una u otra forma hemos estado trabajando en las mesas. Antes de entrar a lo que es el agente encubierto, tenemos que decir que este nace de un documento de Naciones Unidas, este documentos que se presenta a la Fiscalía, se instalan unas mesas en las que se encuentran funcionarios y policías judiciales, que de una u otra forma comienzan a revisar ese documento de Naciones Unidas y empezamos a hacerle unos fortalecimientos a la técnica de agente encubierto. Por eso es que cada uno ve en nuestras instituciones e igualmente en la UNAIM y en la Delegada ante la Corte y los funcionarios de Policía Judicial. De eso que se dio, fue que hoy logramos tener una Resolución que nos permita fijar unos parámetros de actuación......de agente encubierto......241 y 242. Lo más importante de esta Resolución, es que es una técnica investigativa principalmente para desvertebrar organizaciones delincuenciales. Eso como para darle un fundamento que nos permite a nosotros el visorar hacia desvertebrar organizaciones con una trascendencia internacional. Para eso se tuvo en cuenta la Ley 67 de 1993 y la Ley 800 que tiene que ver con la convención Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada. Dentro de ese contexto pues tenemos que.....la constitución, artículo 250 nos dispone que el señor Fiscal General de la Nación es el que coordina y dirige la Judicial y dentro de ese contexto hay un desarrollo legislativo que es de la ley 906.....que nos aterriza a lo que nosotros hoy estamos ya en un acuerdo entre policía judiciales y los coordinadores de esta técnica, en que debería ser operación encubierto, esta técnica especial de investigación, mediante la cual un funcionario de policía judicial infiltre un grupo delictivo organizado, con el propósito de obtener elementos materiales de prueba y evidencia física,.....identificación de participes, así como información que resulte de interés para los fines de la investigación de conformidad con el programa metodológico.



Una segunda..es que el agente encubierto no puede estar por fuera de unos lineamientos clarísimos del fiscal que lleva a cargo la investigación. Por eso es que antes de llegar al agente encubierto se deben haber agotado todas las actividades investigativas que nos permitan decir o más bien la ley si da para utilizar esta herramienta. Es como una última circunstancia de que no existe ningún otro medio investigativo de poder llegar a desvertebrar esa organización sino por el agente encubierto.

Agente Encubierto es el funcionario de policía judicial o el servidor público sin funciones de policía judicial que actúa bajo identidad supuesta, el que se infiltra por orden de autoridad competente en las actividades de grupos delictivos organizados, de conformidad con los límites. Este agente encubierto para nuestra reglamentación es el servidor o servidor público que se le da esta figura de agente encubierto y es lo que nosotros estamos tratando de reglamentar, no solamente policía judicial, sino que un servidor público se le de la herramienta de ser un agente encubierto dentro de esa organización. Algo muy importante y es que dentro de todas esas mesas quedó muy claro que hay que proteger al agente encubierto y la protección de ese agente encubierto es tener siempre un contacto y el contacto es el policía judicial. Esto nos permite también minimizar los riesgos que tiene el agente encubierto. Entendemos que él se debe infiltrar en la organización, hacer sus actividades investigativas, pero quien va a aterrizar toda esa actividad dentro del proceso penal bajo los lineamientos del fiscal y del jefe de policía judicial es el agente en contacto, que es un servidor de policía judicial que va a hacer todo el enlace. Entonces nos quedó en claro en esta resolución lo siguiente:

Es aquel funcionario de policía judicial que servirá de enlace entre el agente encubierto y el fiscal de conocimiento y el jefe de grupo de policía judicial correspondiente, sobre el objeto de vigilar el cumplimiento de los deberes del agente encubierto, transmitir la información que éste reporte, recolectar la información y elementos materiales de prueba y evidencia física obtenidos por el agente encubierto, así como procurar su protección y la facilitación de los medios o recursos que requiera para cumplir con la obtención. El agente en contacto deberá informar sobre el estado físico y emocional del agente encubierto. Entendemos que para ser agente encubierto, no hay una técnica investigativa fácil porque se requiere de una formación de policía judicial y se requiere de la voluntad de policía judicial, en tanto que si nosotros no dejamos claro en esta resolución cuales van a ser los contactos del agente encubierto, él perfectamente podría estar



afectado psicológicamente sin que nadie se de cuenta, porque los contactos con él tienen ese fin precisamente, para proteger la acción encubierta.

Y los fines de nuestra operación encubierta principalmente son revisar además de lo dispuesto en la ley 906 las operaciones encubiertas tienen como finalidad obtener información, elementos materiales de prueba y evidencia física de la comisión de conductas punibles por parte del grupo delictivo organizado con miras a determinar la estructura de la organización, para desvertebrarla con elementos materiales probatorios que nos permitan en un momento fundamental de una orden de captura obtener la identidad de sus miembros y los roles logísticos que cumplen, la verdad es que la técnica de interceptación nos ha dado muy buenos resultados, pero sabemos que las organizaciones cada día son más sofisticadas, al punto que ya no están hablando como hablaban antes. Hay momentos en que las organizaciones todo es a contacto, veámonos en la esquina, veámonos en el restaurante tal. Eso nos dificulta mucho a nosotros saber exactamente quienes son sus miembros. Hacemos una vigilancia, pero lo único que encontramos son dos personas reunidas y con eso no podemos hacer mayor Por eso es que nuestra finalidad central es la identidad de sus miembros y los roles que cumplen en esa organización. Las actividades primarias y secundarias del grupo y el modus operandi a través de los cuales desarrollan su actividad. El señalamiento de los contactos por el medio lícito e ilícito. El empleo de métodos de violencia, la interacción con otros grupos de delincuencia organizada, la logística de financiación y mercadeo, los mecanismos de sus actividades, las oportunidades de comisión de bienes y recursos entre otros de conformidad con..... Lo que entendemos es que ese agente encubierto es una persona muy importante dentro de la infiltración, pero si no le damos una herramienta de protección no vamos a tener ningún servidor público que quiera ser agente encubierto. Hemos hecho algunos intentos para que un servidor público sea agente encubierto, pero siempre dice bueno y cual va a ser mi protección frente a este tema. Entonces, en esa idea de cómo proteger a ese policía judicial, el policía contacto es una formula que nos brinda a nosotros unas herramientas muy fuertes de aterrizar jurídicamente dentro de ese programa metodológico lo que ha diseñado el fiscal a cargo del caso y obviamente dentro de esta resolución encontramos que para poder escoger un agente encubierto necesitamos que lo haga nuestro fiscal, que lo haga el jefe de policía judicial sobre unos supuestos muy claros. Que la persona sea psicológicamente apta para poder ser agente encubierto y que tenga la capacitación. Si se tienen esos elementos más el elemento del policía en contacto, nos permitiría tener un agente encubierto con mayor fluidez y lo

17



podríamos estar utilizando con mayor fortaleza dentro de las investigaciones. Igualmente tiene los requisitos que debe estar con una orden......1841 y 1842 y dentro de esa orden la adicional, es que ese agente en contacto también vaya su nombre y cuales son sus funciones dentro de esta organización o más bien dentro de esta actividad encubierto cuales van a ser sus funciones.

Que es lo que se pretende, que si en un momento dado el agente encubierto va a afectar derechos fundamentales irá con la orden del juez de control de control de garantías siempre y cuando vislumbremos que dentro de la infiltración que voy a hacer como policía judicial dentro de la organización y debo afectar derechos fundamentales, esa va como una orden que previamente la va a obtener el fiscal a cargo del caso para no vulnerar ningún derecho. Lo más importante es que se dejó los lineamientos de no afectaciones de derechos fundamentales sino los estrictamente necesarios para salvaguardar lo que es la investigación y poder...

La Doctora Martha Mancera pregunta si hay alguna pregunta al respecto.

La Doctora Aidee aclara que el agente contacto debe ser uno por agente encubierto, porque en un caso concreto que se llevó a cabo un agente encubierto y cuando se hizo un planteamiento porque había que entregar una evidencia, se concluyó que los agentes contacto eran todo el grupo con el agente encubierto y eso genera mucha inseguridad para el agente encubierto. Por eso fuimos de la teoría que frente a un agente encubierto debe haber únicamente un agente contacto.

Dra. Martha

También sería procedente que pudiéramos tener una facultad de reserva de ese agente encubierto. En Colombia es muy difícil ser agente encubierto cuando todo el mundo sabe el nombre de uno, entonces es tratar de que el agente encubierto esté con su contacto, pero esa identidad del agente encubierto sea reservada, y reservada porque entendemos que en nuestro país no es fácil investigar organizaciones con trascendencia internacional, por lo tanto queremos que en esta primera fase ese agente encubierto tenga una reserva de su información que queda en el despacho del fiscal y habría como una causal de sanción en caso de que se revele la información del nombre y ubicación exacta del agente encubierto. Eso es más o menos





lo que trae el contenido de la resolución, que vuelvo a repetir fue un trabajo de las mesas, donde se logró entre todas las policías judiciales un equilibrio de cómo utilizar el agente encubierto. Lo hemos utilizado en Colombia si, pero si ninguna reglamentación sino conforme lo trae el código de procedimiento penal y de pronto haciendo uso de la ley 800 y de la ley 67, pero necesitamos darle toda esa herramienta que nos permita utilizarla con mayor tranquilidad.

Dra. Aidee

Igualmente complementaría que sería importante y aquí se plasma que el agente encubierto no declare, por reserva, por seguridad, porque ya hemos visto como poniendo enfrente al agente encubierto de los diferentes defensores y de los mismos imputados indiciados, es un peligro que corre el funcionario de policía judicial. Para esos efectos se tiene el agente contacto quien deberá asistir cada vez que sea requerido por una autoridad competente.

Señor Fiscal General

Pues como no es lo nuestro, ustedes como policía judicial, necesitamos entonces la autorización del juez de garantías en la eventualidad de afectar derechos fundamentales.

Dra. Martha

Hay ocasiones en que no necesito de esta autorización, por ejemplo cuando es una organización delincuencial que se va a manejar el agente encubierto y es que yo soy dentro de la estructura termino medio, es decir que yo ya me gané la confianza de la organización y dentro de la organización no necesito una autorización del juez de garantías sino de nuestro fiscal con las facultades que me da, que yo pueda hacer las transacciones con el líder o con quien está haciendo contacto con el líder, no necesito, el hecho que conversemos, el hecho de que realice transacciones de compra o venta de sustancia o que yo tenga que empezar a mirar conseguir personas que van a distribuir la droga en determinados sitios, pero si yo como agente encubierto necesito instalar un micrófono para captar esa conversación como un elemento material probatorio que me va a permitir decir que esa persona si está dentro de la organización, pues esa instalación del micrófono, tenemos que tener mucho cuidado porque tendría que tener una



orden del juez, para efectos de registrar ya ahora si la intimidad, que no voy a hablar con el líder de la organización, sino que se lo voy a dejar instalado en su casa porque va a haber una reunión con otras organizaciones.

Señor Fiscal General

El tema de la captura queda claro? Cuando se captura el agente encubierto? Lo del consentimiento para que él pueda permanecer, porque a veces podemos estar abusando que claro, hay que capturarlo, el agente encubierto se captura, el fiscal y la misma policía judicial, el coordinador de policía judicial, no digo el agente de contacto, porque el no tiene ninguna decisión, él es simplemente el enlace, eso debe quedar claro, ya que quienes le dan las directrices son el fiscal y coordinador de policía judicial. El agente de contacto no puede tener ninguna sentencia sobre él, distinta a que es un enlace, eso hay que dejarlo claro. Si el Fiscal o el coordinador, sobre todo el fiscal, considera que debe seguir privado de la libertad, debe mediar el consentimiento del agente encubierto.

Dra. Martha

La verdad es que hacer la figura de agente encubierto, debe cumplir unas calidades, primero que debe querer hacerlo y hasta donde va a llegar el compromiso como agente encubierto, porque si no van con la voluntad de permanecer en una cárcel muy seguramente el desespero va a llegar al punto de informar con quienes estoy capturado que soy un agente encubierto y que me quiero salir de esto. Entonces hay una situación de que tenemos que siempre estar muy al lado del agente encubierto. Ahora esta persona de contacto debe mirar esa posición, es como anímicamente está su agente encubierto porque tendrá que irlo a visitar, tendrá que mirar unas formas de poder llegar a él y mirar psicológicamente si está apto para continuar en ese encierro.

La doctora María del Pilar pregunta que quiere decir la reserva de la identidad del agente, ya que es el tema más importante de protección a nuestros agentes y aquí estaríamos hablando hasta de identidades supuestas, estaríamos hablando de una nueva cédula, este es un tema álgido, delicado, es un tema en el que ya hoy con los nuevos sistemas que están funcionando, si tecleamos nuestro nombre, ya está claro quien soy yo, en que EPS cotizo, en que caja de compensación cotizo y es una información absolutamente pública, una información a la que tienen acceso



como debe ser todos los ciudadanos. Hasta donde vamos a llegar con la reserva de la identidad del agente encubierto.

Dra Martha.

Frente a ese tema, tenemos que hacer una mesa siguiente que es la de los Para poder uno tener la reserva de identidad, necesita el concurso de muchos, no solamente el hecho de que el fiscal ordene, sino que necesitamos el concurso de la Registraduría del Estado Civil, de la superintendencia financiera y de todas las instituciones que me permitan tener una fachada. Sobre ese supuesto lo que estamos haciendo en ese momento es la reserva con relación hacia las actividades que ha hecho. El contacto es quien va a asistir a las diferentes audiencias preliminares en el juicio y esa reserva mientras nosotros hacemos el protocolo de lo que tiene que ver el concurso de todos, es que la reserva va en que ese nombre de esa persona no va a salir al público. Esto es una experiencia que ha tenido la UNAIM, en donde ellos han utilizado la figura y la han aceptados los jueces, en donde ese contacto lo han aceptado los jueces en la medida que ese agente encubierto yo no puedo revelar su información en la audiencias preliminares o en un juicio. En principio sería su nombre, pero está en reserva, porque está en un sitio donde no vamos a tener acceso sino el fiscal y el coordinador de policía judicial mientras elaboramos el protocolo. Ese protocolo si debe tener el concurso de todas las instituciones incluida Registraduría. Hay un tema legal, pero ese tema legal tiene que esperar, es que la huella dactilar tendría dos nombres y no se hasta donde podríamos trabajar. Hoy como no estamos trabajando, tenemos que ser sinceros en esta mesa, hoy tenemos unas identificaciones supuestas, pero esas supuestas es porque tienen unas trascendencias jurídicas y en algunos eventos hemos tenido que...... documentos, pero la figura lo acepta, en que sentido, en que yo no puedo llegar como policía judicial con mi carnet, entonces tengo que tener un nombre y ese nombre si lo hemos adquirido pero de una forma que no está todavía regulado, pero que la ley lo acepta. En este momento todos lo estamos haciendo con una falsificación.

Dra. María del Pilar.

Ese precisamente es el tema que preocupa, porque hemos estado capacitando agentes encubiertos hace algún tiempo, aquí internamente y en el exterior, la gente está lista, pero la gente dice listo, yo me tengo que infiltrar, tengo que entrar a trabajar allá en esa empresa, tengo que



presentar una EPS, tengo que presentar mi cédula y entonces aquí venimos y se nos para el rol completamente. Ya habíamos llegado a un acuerdo con el registrador anterior y estaba dispuesto a hacernos esa gestión. partimos de una cédula, las demás gestiones ante la superintendencia, todo se puede hacer, pero toca partir de la registraduría. registrador no ha sido fácil, de pronto si vamos unidos las policías, y le presentamos la situación muy seguramente podremos tenerlo, ahí lo que hemos pensado es que la reserva se nos complica más porque tenemos varios actores en la reserva. Hemos inclusive pensado en una cosa, de una urna triclave virtual, en donde para conocer de un agente encubierto y para que tenga un agente encubierto tiene que concurrir una persona de la Fiscalía, una persona de la registraduría y una persona de Policía Judicial respectiva y esas tres personas son las únicas que al tiempo pueden abrir esa urna y sacar o meter esa nueva identidad de esa persona, pero aquí necesitamos como primera medida el concurso del registrador nacional y ellos pueden hacerlo jurídicamente, lo que pasa es que no hemos sido osados en irlo a proponer, pero me parece que deberíamos ir todos y más aún con el concurso y la compañía del señor Fiscal.

Dra. Aidee

Pero también tendríamos que tener clarísimo que debemos tener una base, una resolución nuestra en donde decimos nuestra operatividad para agente encubierto es esta, nos faltan los protocolos y sería ahora si el acercamiento de las entidades a las que nos corresponde, que sería un documento adicional que complementaría ese. Esta es la proyección de lo que tenemos de cuales son las facultades del agente encubierto.

Dra. María del Pilar

Voy a hacer un comentario un poco burdo. Para efectos de negociación con el registrador, metámoslo en el juego, ahora hay una base, un documento borrador, que si esto lo pudieran firmar el señor fiscal y el señor Registrador, aquí saldríamos adelante todos. Aquí está el trabajo adelantado, pero no le lleguemos al registrador con la resolución firmada por el señor Fiscal, porque no entramos bien.

Dra. Aidee



SENERAL DE LA NACION

No sería presentarle la resolución al señor registrador, no se trataría de ese tema, sino que se trataría más a que esos protocolos fueran unos protocolos cerrados y reservados para que la resolución sea publica pero los protocolos no.-

Dra. María del Pilar

Me parece que para una negociación con el Registrador no le lleguemos con la tarea adelantada.

Señor Vicefiscal:

Dra. María del Pilar, con los protocolos no, pero con la resolución si la tiene que firmar el señor Fiscal porque es el que maneja la Policía judicial.

Señor Fiscal General

Entonces sometemos a consideración la resolución.

Dr. Polo

En el artículo 18, no se involucran los casos que tengan que ver con el agente de contacto, se refirió solamente al agente encubierto, me parece que dice que estos son los casos en los que el fiscal pueda dar por terminada la operación

VH

Para complementar la inquietud del Dr. Polo, el inciso segundo del artículo tercero, podría estar solucionando la inquietud en el sentido de que se puede retirar el agente contacto y al retirarlo prácticamente estamos dando por terminada la labor.

Fiscal General:

Con esas anotaciones y con el propósito de que tenemos cuanto antes de abordar al señor Registrador, eso haría las cosas muy fáciles, entonces entendemos con estas dos anotaciones que queda aprobada la resolución y que vamos a gestionar ante el señor registrador, le pediríamos a la Secretaria Técnica del Consejo que pudiera concertar la agenda



del señor Registrador con la de los distinguidos miembros del Consejo y pudiéramos ir a plantearle esta necesidad.

Se aprueba la resolución

Dra. Martha

4. Presentación de los acuerdos relativos a la distribución de Policía Judicial en los despachos fiscales.

Esto También tiene una génesis en lo que ha sido o más bien con la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio Ley 906 de 2004, se empezó a ver la necesidad de que en cada despacho fiscal estuviéramos Policía Judicial. Con esto optimizamos lo recursos y podemos tener una mejor investigación y unos mejores resultados que van en pro de lo que es nuestra Fiscalía General de la Nación. En ese entendido, vamos a exponer los acuerdos a los que hemos llegados las policías judiciales en el tema de la distribución de los despachos fiscales, no antes sin decir claro está, es uno de los puntos más importantes y es que son los señores fiscales quienes de una u otra forma escogen su policía judicial, pero en el entendido que siempre debe existir un gerente de caso, o más bien un doliente con actuación penal es lo que hoy tratamos de direccionar hacia el resto del país, no solamente se refiere a unidades nacionales, sino a las Direcciones Seccionales, quienes ya han avanzado mucho. Hay muchas Direcciones Seccionales, que en los Consejos Seccionales de policía Judicial, nos hemos distribuido las policías judiciales. Esto nos da una radiografía más clara de cual es la potencialidad de cada una de estas policía judiciales y cuales son sus resultados direccionados siempre con Policía Judicial, además que el fiscal también se siente con esa responsabilidad de guiar su Policía Judicial y no que le lleguen todas las policías Judiciales a su despacho y ninguna le cumpla.

Entonces sobre ese supuesto es que vamos a trabajar esos acuerdos. Igualmente viene desde hace aproximadamente 4 años en lo que ha sido la implementación. La función del Consejo Nacional de Policía Judicial es analizar las necesidades globales, con los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de los responsables de los delitos y



establecer los compromisos que en ese sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.

Asesorar al Fiscal General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía judicial para el desarrollo de sus objetivos.

Al Fiscal General de la Nación le corresponde coordinar con otros organismos que tengan funciones de policía judicial la definición e implementación de mecanismos que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de las investigaciones dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de policía Judicial. Le corresponde al Fiscal General de la Nación, a los Directores de Fiscalías a los fiscales a quien se les asigne la función de jefes de unidad y demás fiscales delegados, dirigir y coordinar las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y por otros cuerpos de policía judicial establecidos por la Constitución y por aquellos facultados temporalmente para el ejercicio de esa función.

Que es lo que se pretende con eso. Uno, que los resultados de las investigaciones sean por casos, por eso es que al interior del acuerdo encuentran primero que es un caso criminal. Pues el caso criminal es la indagación o investigación penal originada de una noticia criminal por diferentes fuentes.

Investigador Gerente del caso criminal, este es uno de los puntos importantes dentro del acuerdo, este gerente debe ser aquella persona que no solamente se fija en cumplir los actos de investigación ordenados por el fiscal, sino de recolectar toda la información que necesita el fiscal. Verbigracia, necesitamos en esta investigación de un homicidio el protocolo de.......... Es el gerente del caso velará porque eso sea una realidad para que el fiscal pueda presentarse ante un juez de control de garantías a formular una imputación o a solicitar las decisiones que hubiere lugar dentro del caso. Igualmente tenemos que nosotros debemos propender como policías judiciales a un caso resuelto, porqué, porque finalmente lo que necesita la ciudadanía es nuestro compromiso de la fiscalía general de la nación, es resolver casos. Entonces si un policía judicial está asignado a un despacho fiscal esa resolución de casos es importante para medir también que tanta capacidad



investigativa y de direccionamiento tenemos en nuestra Fiscalía general de la Nación. La experiencia que hemos tenido como Cuerpo Técnico de Investigación en el año inmediatamente anterior, ese caso resuelto hace que el investigador se fije unas metas junto con su fiscal para lograr tener un numero de casos que sea por lo menos dentro de su......de los casos resueltos. Aquí el caso resuelto no es solamente el que se va con una sentencia condenatoria, sino también es aquel caso que por alguna de las circunstancias se resuelve el conflicto, una conciliación.

Las estrategias de investigación también se potencializan, porque es una actividad investigativa, ya va direccionada, el fiscal siempre va a saber que ese policía le corresponde y que el policía judicial es la persona que le va a adelantar todas esas actuaciones.

Hay algo importante que dejamos dentro de ese acuerdo y que también fue dentro de esas mesas de trabajo que hicimos, que hablamos sobre temas, como hacer para tener un equilibrio entre las policías judiciales, pero siempre armonizando a que lo que vamos a entender lo que es policía judicial, lo que hay que solucionar sobre un caso penal, entonces tenemos dos modalidades: Uno, las tareas especiales, que son las que trae la Ley 906 y otro que sin tareas especiales podamos tener cada uno una partecita de una organización, que cada uno maneje una información por los 15 casos que me correspondieron por el despacho 20 y a la otra policía judicial le correspondieron 10, pero pertenecen a la misma organización. Entonces que se dice, que cada policía judicial asigne un gerente de caso y que los tres policías judiciales con sus fiscales sobre un solo programa metodológico sacar las actuaciones para desvertebrar una organización. Es más, sobre la actividad de la asociación de casos. Cuando no utilizábamos la herramienta que tiene que ver con los grupos de tareas especiales. Cuando utilizo la herramienta de tareas especiales, estaremos direccionados por el fiscal con las tres policías judiciales siempre nombrando un gerente por cada una de las policías judiciales, de tal forma que tengamos mucha más comunicación entre nosotros y que el direccionamiento sea sobre la base de un fiscal, programa metodológico y unas policías judiciales.

A la conclusión que llegamos, es que los repartos de los despachos de fiscalía a nivel nacional a través de las direcciones seccionales se hagan por el Consejo Seccional de Policía judicial, uno de los temas en los que estuvimos trabajando fue el tema de nuestras unidades nacionales, era



tratar también de potencializar nuestra policía judicial. Por esto se miraron varios aspectos, como quedó nuestro acuerdo:

Las Unidades Nacionales como por ejemplo UNAIM no es que les lleguen a ellos las investigaciones para el reparto, sino que cada policía judicial llega con su caso y se lo registra a la Dra. Aidee. La Dra. Aidee revisa y de acuerdo al perfil que necesita su investigación, es asignada. Lo que quiere decir es que su policía judicial es quien registre su iniciativa propia. Claro con un compromiso y es que empieza de principio a fin debe cumplir con la iniciativa propia, ya que matriculé mi caso en la Unidad Nacional UNAIM para desvertebrar una organización y de principio a fin debo soportar con el fiscal de UNAIM, con todas las disciplinas forenses que necesite ese caso final. Esto quiere decir que si yo necesito para cotejar voces porque voy a hacer interceptación, debo tener ese requerimiento dentro de la policía judicial. Que si necesitamos un contador, tengo el requerimiento dentro de la policía judicial. caso dado que una policía judicial no tuviera la disciplina, claro inmediatamente nuestro fiscal nos convoca o convoca a la policía judicial que tenga mejor recurso, no para quitarle el caso penal, sino para fortalecerlo y nos iríamos de principio a fin dos policías judiciales, desde la actividad investigativa, la operativa, hasta el juicio, pero siempre enlazados sobre una base muy importante.

Esto fue en dos unidades nacionales que fue la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y Extinción de Dominio y la UNAIM, donde uno llega es con el caso penal directamente a adelantarlo con un fiscal. En materia de Administración Pública, donde fijamos también unas reglas para cumplir con los standares de policía judicial que fueron en ese mismo sentido. Allá si no llegamos con iniciativa propia, allá llega por cualquiera de las fuentes, la doctora revisa y dependiendo del modus operandi que se hubiera utilizado en esas conductas contra la Administración Pública, ella determina que policía judicial es más fuerte para adelantarla. Le nombrará un gerente de caso a cada una de las investigaciones en equilibrio de policías judiciales, pero soportará las otras policías judiciales toda la técnica que necesite. Igual sobre el soporte de las tres policías judiciales trabajaríamos en un momento dado en un caso penal. Y siempre iríamos las tres policías de principio a fin. Queremos dejar unas reglas muy claras en que no podemos descuidar las investigaciones que iniciamos por iniciativa propia y las que son asignadas, siendo las unidades nacionales las de mayor impacto en



cuanto al esclarecimiento de los casos, tenemos que unirnos las tres policías judiciales sobre un direccionamiento mucho más expedito para cumplir con eso, que es más o menos en lo que quedó el acuerdo y fue revisado por cada una de nuestras policías judiciales.

Dra. María del pilar

Yo creo que de pronto se nos quedó una cosa que quiero resaltar. El equipo con el que hemos trabajado y la manera tan edificante que hemos tenido todos para sacar adelante esta resolución, yo no recuerdo y talvez de pronto es mi omisión, así como le pusimos un plazo a las Direcciones seccionales para que allegaran el acuerdo a la Dirección Nacional, no le estamos poniendo un plazo a las Unidades nacionales para que los acuerdos internos a los que lleguen sean puestos en conocimiento o sean allegados a la Dirección Nacional. Me parece que con ello forzamos el acuerdo que es necesario. Entonces así como les damos a los Directores Seccionales un mes de ponerle un plazo a los acuerdos que se llegue en las Unidades Nacionales.

VH.

Tengo un reparo y es frente al seguimiento del caso criminal, o sea porque hay la concepción que al interior de la Fiscalía General de la Nación existe un binomio responsable de investigación judicial. En el artículo 8 estamos con el binomio, porque tenemos que seguir trabajando de la mano a través de los comités de seguimiento y control de investigaciones. Entonces no dejemos solamente a un Director Nacional o a unos Directores Seccionales de Fiscalía meramente como responsables del caso criminal, metámonos con el Cuerpo Técnico.

Dra. Martha

Doctor la situación es con relación a que como estamos las tres policías judiciales coordinadas por el Señor Fiscal General de la Nación y por las Unidades de Fiscalías, sería casi que estuviéramos todos, SIJIN, DAS y CTI como los que debemos hacer los seguimientos, cuando la verdad de acuerdo a la ley 938 pues el seguimiento estaría a cargo de la Dirección Nacional y de las Direcciones Seccionales, podríamos colocar ahí, que sería algo muy importante que lo dejáramos ya escrito, que fuera a través de los Comités de seguimiento donde estarán participando las



policías judiciales. Podríamos agregar que a través de los Comités Técnicos donde la policía judicial a cargo del caso estará presente para el comité técnico y hacer toda la sinergia entre el fiscal, policía judicial.....la parte que corresponde a policía judicial. No se si con eso podríamos nosotros viabilizar un poco más sobre el seguimiento. Es decir que cada una de las policías judiciales en ese comité técnico estuviera ahí para reorganizar el caso final y si hay alguna otra actividad que hay que hacerle, pues entonces su jefe al igual que en policía judicial.

VH.

A nivel seccional, ese trabajo ya está bastante adelantado. De hecho ellos fueron quienes nos dieron el ejemplo para las unidades nacionales, eso está claro, pero si ponemos plazo a nivel de las unidades nacionales, no todas vamos a cumplir, porque cada unidad nacional tiene sus propias características. De hecho las mesas de trabajo que estamos realizando ya se han fijado algunos plazos. Por ejemplo con Administración Pública, ya nos dimos un plazo de tres meses para que las policías judiciales tuvieran todas su staff completo de colaboradores. Talvez dejarlo abierto sería mejor porque con cada unidad nos ponemos de acuerdo en las mesas de trabajo para poderle cumplir a cada unidad.

Dra. Martha

Aquí teníamos un tema y aprovechando que está la SIJIN. Administración Pública, la Dra. Rosa Elena fue clara al decir, a cada uno les voy a pasar cuales son los requisitos mínimos que debe tener un policía judicial para adelantar los casos penales contra los delitos de administración pública. Eso nos permite a nosotros también empezar a mirar cual va a ser el perfil de la persona que va a estar en esos equipos. Los requerimientos mínimos nos los van a pasar en unos días, a partir de ahí tenemos que tener un plan y es razonable para nosotros mirar si tenemos la disciplina o tenemos que conseguir ese perfil para poder vincularlo a los procesos investigativos. Pero el direccionamiento de este acuerdo es sobre la base de si vamos a trabajar un caso determinado tenemos que también saber que contamos con las disciplinas para hacerlo y si no desde el inicio estamos vislumbrando que trabajamos con otra policía judicial de la mano.



Dra. María del Pilar

Es absolutamente claro y además lo que nos va a permitir a los gerentes es direccionar la inversión en capacitación que es lo más importante. Si yo se que yo voy a trabajar con tales unidades, pues se invierte en la capacitación de esa gente en esas habilidades y estoy de acuerdo en poner un plazo máximo, el que acordemos dentro del cual se debe llegar a ese acuerdo.

Dra. Martha

Cuatro meses sería un plazo para llegar a un seguimiento.

Señor Fiscal General de la Nación

Entonces, queda aprobado el acuerdo relativo a la distribución de policía judicial en los despachos de fiscalías.

Dra. Martha

Asuntos varios

Presentación de temas propuestos para el próximo Consejo Nacional de Policía Judicial.

Seguimiento al convenio Interinstitucional que aprobó el Centro Único de Identificación de Cadáveres y

Propuesta de Convenio Interinstitucional de Cooperación en el ámbito de la Infancia y la Adolescencia, Registro Único de personas condenadas.

Doctor Juan Carlos López Goyeneche

Coordinador de la Subnidad de apoyo de la Unidad Nacional de fiscalías para la Justicia y la Paz en todo el tema de identificación y recuperación de cuerpos, a raíz de la ley 975.

A raíz de un acuerdo que se firmó el año pasado en diciembre entre la Policía Nacional, el DAS, el CTI y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se hicieron unos acuerdos para agilizar este proceso



de identificación y recuperación de restos y hasta la fecha la Policía Nacional a través del señor Coronel Pinzón, mediante oficios que remitimos en enero hemos recibido respuesta únicamente de ellos para la conformación de unos equipos que tiene que tener el Centro Único Virtual de Identificación y unos equipos de policía judicial. Por parte del CTI no hemos tenido respuesta todavía aunque nos siguen colaborando con 5 equipos de campo en todo el trabajo de recuperación de restos, el DAS igualmente no hemos recibido respuesta pero nos sigue colaborando con dos equipos completos de criminalistica.

La sugerencia es para ver si en el mes de mayo podemos convocar a las personas que hacen parte del comité. Con lo que salga hoy, ya vamos a tener esas personas para que nos podamos poner de acuerdo y hacer una reunión para mostrar los avances que hemos tenido. Igualmente la subunidad está haciendo los avances de acuerdo al convenio que se ha firmado sin la cooperación de las personas que debe tener, pero lo estamos haciendo.

Dr. Pedro Gabriel Franco

En ese sentido tenemos la tranquilidad plena de que hemos trabajado con el Dr. Juan Carlos, a lo que se refieren sobre la formalización de las modalidades de trabajo no se han definido, pero los peritos han estado pendientes permanentemente a todas las convocatorias del Dr. Juan Carlos al igual que la subdirectora de servicios forenses que es la encargada de hacer los enlaces.

Dra. Martha

En cuanto al tema del CTI, estamos precisamente consolidando ya los equipos en virtud a que como ampliamos planta, son unos perfiles específicos, entonces estamos en el proceso de ampliación, nombramientos y ya comenzar con todos los equipos.

VH

Hemos recibido los casos de Justicia y paz, llevamos cerca de 600 casos en el laboratorio de genética en Medellín, de los cuales 260 aproximadamente ya tienen los perfiles genéticos, el resto de casos ya están metiéndose al sistema y vuelvo y repito falta es la parte operativa,



en relación por ejemplo con un tema muy importante para este centro de información que es el soporte informático. En esto nos va a tocar volvernos a sentar a hablar sobre las bases de datos que se están manejando en las dos instituciones, en teoría debemos tener una sola base de datos a la cual podamos tener acceso. Esa base de datos debería ser siempre como hemos planteado varias veces, sin embargo ahí nos toca poner más cuidado en el aporte de información de bases datos y de interfases al sistema por parte de todos los organismos de policía judicial que son los que deben tener acceso a este centro de identificación. Se han dado los primeros acercamientos como lo expresaba el Doctor Gonzalez León en la última reunión que tuvimos, pero estamos todavía cortos, dado que las diferentes instituciones manejan al interior bases de datos diferentes y la información no es muy fluida hacia el sistema.

Fiscal General

Finalmente le pediría a la Dra. Paula, que nos hablara de una propuesta de un convenio entre nosotros en el tema de infancia y adolescencia con el registro único de personas condenadas.

Dra. Paula

La Fiscalía General de la Nación ha venido liderando una serie de iniciativas encaminadas a reforzar la tutela de los derechos de los infantes y de los adolescentes. Para tal fin ha apoyado de manera decidida la implementación y la puesta en marcha del Código de la Infancia y la Adolescencia, y ha apoyado una serie de propuestas legislativas que actualmente cursan en el Congreso de la República, todas ellas encaminadas a fortalecer las actividades de prevención de los niños de los adolescentes en el país. No obstante esta serie de iniciativas, se ha evidenciado con la implementación de este Código de la Infancia y la Adolescencia la necesidad de optimizar las tareas que viene adelantando la policía judicial en la investigación y la persecución de los delitos cometidos por los infantes y por los adolescentes. De la misma manera en el Congreso de la República está cursando un Proyecto de Ley que quiere aprobar el registro único de personas condenadas por delitos sexuales contra menores. Esta Ley ya ha pasado algunos de los debates en el Congreso de la República y esperamos contar con la aprobación al final de esta legislatura. Lo que se quiere proponer en



este Consejo de Policía Judicial es que como tema del siguiente Consejo evaluemos la posibilidad de aprobar un convenio de cooperación interinstitucional entre las diferentes policías judiciales encaminadas a fortalecer o a optimizar las labores contenidas por la policía judicial en el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia y de aprobarse también en la Ley de Registro Único de personas condenadas.

Dra. María del Pilar

Quiero insistir en el desafío que tienen las policías judiciales en el país es muy grande y nosotros no hemos trabajado nunca en un CONPES de investigación judicial o de policía judicial y quiero insistir en que nuestros jefes de planeación trabajen en el tema y podamos presentarle al gobierno un CONPES en ese sentido. Cada una de estas pequeñas iniciativas que tenemos, si no van amparadas por un CONPES, por una política clara a cinco años, nos va a pasar lo que nos está sucediendo ahora, que tenemos una cantidad de tareas que hacer y no tenemos ni las personas ni los equipos ni la capacidad para hacer. Entonces se había insistido en agosto del año pasado en ese tema. Ese es un trabajo que debemos hacer, si ustedes quieren, nosotros podemos liderar la iniciativa a través de nuestra oficina de planeación, y les pediría que se bajara esta idea a los jefes de planeación, que pienso que son las personas que deben empezar ese trabajo para que podamos tener una política a 5 años absolutamente clara, con las inversiones, los lineamientos y los principios que debe tener la investigación judicial en los siguientes 5 años.

Fiscal General:

Le pediríamos al DAS que liderara esa convocatoria y ese ejercicio, que cada uno de nosotros le demos la instrucción a nuestros jefes de Planeación y que la **Secretaria Técnica del Consejo esté impulsando y enterando de los avances.**

Dra. María del Pilar.

Deberíamos en máximo tres meses tener un primer borrador para que nos comprometamos aquí en el Consejo para que sea así, para que lo presentemos al Consejo si están de acuerdo.



Fiscal General

Con lo del borrador del Convenio para el tema de Infancia y adolescencia, una reunión extraordinaria que podría ser en Mayo 14 para lo del Centro único de identificación de cadáveres, con el personal del Centro único básicamente.

Aprobada entonces la reglamentación del agente encubierto con las anotaciones que entre otras hizo el Dr. Polo, mirando la interpretación que hizo el Dr. Gilberto Villarreal.

Igualmente la aprobación del acuerdo de distribución de las policías judiciales, con el señalamiento del término de 4 meses y las demás anotaciones que se hubiesen podido hacer y que deben constar en el Acta respectiva.

Alguien quisiera hacer otra anotación?

No siendo más el objeto de la presente, agradecer a todos ustedes su asistencia a esta sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial, su participación tan importante, tan activa y su compromiso

Siendo las 09:30 horas del día veinticuatro (24) del mes de Abril del año dos mil ocho (2008), se da por terminada la sexagésima sesión del Consejo Nacional de Policía judicial.

MARIO GERMAN IGUARÁN ARANA

PRESIDENTE

MARTHA JANETH MANCERA Secretaria Técnica